Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0309-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 07 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente **N° 2025-011596**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio Nº 0159-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 04 de febrero de 2025, presentado por el Director General de Administración, quien remite propuesta para asignar la responsabilidad de la Elaboración y Comunicación del Plan de Atención con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes de Control Simultáneo; Informe N° 0196-2025-OAJ-UNJFSC; Informe Técnico N° 037-2025-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, Proveído N° 01261-2025-OPyP; Decreto N° 002747-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*";

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (…)";*

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, el Art. 90° del Estatuto Universitario vigente, establece que la Dirección General de Administración (DGA) "*Es el órgano de gestión administrativa que tiene bajo su responsabilidad dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas, económicas y financieras de las áreas de recursos humanos, bienestar universitario,*

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: F211S1U

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

logística, servicios generales, patrimonio, economía y contabilidad, y la ejecución de las inversiones de la Universidad". Art. 93° Funciones de la Dirección General de Administración:

Que, en este contexto, mediante documento del visto, el Director General de Administración, comunica al Rectorado entre otros puntos el siguiente: *"(…) que mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 se aprueba la Directiva N°013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el cual establece que dicho servicio consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad (…), mediante Resolución Rectoral N° 0035-2025- UNJFSC de fecha 20 de enero de 2025, se designó al Director General de Administración como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones de los Informes de Control Posterior; realizando esta función a partir de dicha fecha de designación en el marco de los lineamientos de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC* ***"Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación".*** *En ese sentido y, en vista del resultado del Reporte de Implementación del SCI del año 2024, lo indicado en el Oficio N° 0100-2025-SG-UNJFSC del Responsable de la Implementación del SCI de la entidad, la posible precedencia de los informes de control posterior devenidos de situaciones adversas "No corregidas" de los informes de Control Simultáneo y de la facultad del OCI indicado en el literal b) del subnumeral 6.1.8.2 de la Directiva N°013-2022-CG/NORM. "Servicio de Control Simultáneo"*; el despacho a su cargo, en calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, sugiere asignar la responsabilidad de la elaboración y comunicación del Plan de Atención con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los informes de Control simultáneo conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente;

Que, al correr traslado el Titular de la Entidad a través del Decreto N° 001774-2025-R-UNJFSC de fecha 11 de febrero de 2025, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto emita opinión técnica sobre lo solicitado;

Que, previo a la emisión del informe técnico el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveído N° 0906-2025-OPyP de fecha 14 de febrero de 2025, solicita opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 0196-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar PROCEDENTE asignar la responsabilidad de la ELABORACIÓN y

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

COMUNICACIÓN del PLAN DE ATENCIÓN con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los Informes de Control Simultáneo conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

Que, dando atención a lo solicitado por el Rectorado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite al Rectorado el Informe Técnico N° 037-2024-AR-UPyR-OPP-UNJFSC, emitido por el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización en la que se opina lo siguiente: "*Lo peticionado por el director general de administración sobre Servicio de "Control Simultáneo", "el cual establece que dicho servicio consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad";* sugiriendo, la designación mediante acto Resolutivo Institucional sobre la Responsabilidad de la Elaboración y Comunicación del PLAN DE ATENCIÓN con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los Informes de Control Simultáneo;

Que, a su turno el señor Rector con Decreto Rectoral N° 002747-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de marzo de 2025, deriva el documento de autos y dispone que sea visto en Consejo Universitario;

Que, el Artículo 245°, del Estatuto Universitario vigente, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.*";

Que, en **Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo de 2025**, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos, el siguiente: "***Asignar, al Director General de Administración la responsabilidad de la ELABORACIÓN y COMUNICACIÓN del PLAN DE ATENCIÓN con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los Informes de Control Simultáneo conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente";***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad y al acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2025;

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0309-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 07 de marzo de 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **ASIGNAR,** al **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** la responsabilidad de la **ELABORACIÓN y COMUNICACIÓN del PLAN DE ATENCIÓN** con acciones preventivas o correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en los Informes de Control Simultáneo conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 2º.- **DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución, a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Firmado digitalmente por:
DIAZ VALLADARES CESAR ARMANDO FIR 15689062 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2025 13:26:37-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por:
LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 07/03/2025 16:20:52-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-